

Lanús, 29 de diciembre de 2022.

DECRETO Nº 5.503.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nº 2980/00; y

CONSIDERANDO

Que el total de lo ingresado excede lo estimado en relación a la Cuenta detallada en el Artículo 1ro. del presente Decreto;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos \$ 401.942.373,02.- (CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100) según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub Concepto	Origen	Importe \$
11	4	02	Coparticipación Ley 10.559	1.1	401.942.373,02.-
					401.942.373,02.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos \$ 401.942.373,02.- (CUATROCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 02/100) según el siguiente detalle:

Jur.	Subjur.	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin	Importe \$
02	00	01	1.1.1	1.1.0	28.130.950,23.-
02	00	01	1.1.3	1.1.0	1.638.913,91.-
01	02	23	1.1.3	1.1.0	23.763.004,64.-
01	04	25	1.1.1	1.1.0	41.805.922,40.-
01	04	25	1.2.1	1.1.0	21.086.902,49.-
01	04	25	1.6	1.1.0	12.034.019,79.-

01	15		43	1.2.1	1.1.0	20.900.331,53.-
01	15		43	1.4	1.1.0	10.197.302,31.-
01	15		43	1.6	1.1.0	13.774.848,46.-
01	06		1	1.1.3	1.1.0	57.889.231,40.-
01	06		1	1.1.6.01	1.1.0	16.097.549,73.-
01	06		1	1.4	1.1.0	12.569.677,85.-
01	06		1	1.6	1.1.0	27.216.446,59.-
01	11		1	1.1.1	1.1.0	21.786.943,62.-
01	11		1	1.1.3	1.1.0	14.157.247,97.-
01	11		1	1.4	1.1.0	20.939.279,18.-
01	11		71	1.2.1	1.1.0	16.213.769,15.-
01	20		1	1.1.1	1.1.0	10.934.983,31.-
01	22		1	1.1.1	1.1.0	30.805.048,46.-
						401.942.373,02.-

Artículo 3ro.: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Secretaría de Salud, Secretaría de Jefatura de Gabinete, Defensoría del Pueblo, Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal